



SELLO QVARTO. VEINTE
 TE MARAVEDIS, AÑO
 DE MIL SETECIENTOS
 Y TREINTA Y CINCO.

91
 428

de avalidad se vendan en las tabernas al
 no: que era su diene acordado =

Despues en un Ayuntamiento y Remision del Consejo de
 Una d'prohibicion a S.M. de el R. Consejo de Castilla
 Inhibiendo a los Canos Militares de las causas de granos
 con licencia o sin ella, y letenjan la Justicia ord.
 Entendido q' era Cud aguerda queda enm En

Mano de Juan Bautista
 Mano de Juan Bautista

En la M. D. y M. L. Cud. de Ferrato en Nube Dias del
 mes de Agosto año de mill setecientos y cinco se reunieron

aprobado ordin. lo. d. Juan Sabier Donaldu de Luna Residor
 Caperno de esa Cud. y Residor en ella, Don Bay. sacon J. Pedro
 gran de Torres, de Fulcoenno Laner, J. felix de Loya, J. fulco san
 cher, J. Pedro fabrega, J. Mar de Labere de Aquino Romero, J. de
 do Meja y J. Joseph Mij Exiller de p. J. asordaron lo. d.
 el J. de fulco de Loya en el d'no de J. Gen. Cumplido de la
 ordenes con que se halla de avalidad y el exple de esa Cauda de
 d'ndando las d'ferencias en esta Jurisdic. de la C. y prada segun
 lo. Ultimo: abisa a las personas q' fueren coeres en fays has
 de d'ferencias de esta Cud. de las sierras de Linguera

de la Cud.

